



AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 734

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO, RADICACIÓN Y PARTES INTERVINIENTES.

RADICADO	13836318900120210003500
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO	NERLY MARGOTH ESPAÑA NAVARRO
PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO

INFORME SECRETARIAL: Doy cuenta al señor juez con el proceso de la referencia, informándole que la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante no fue objetada. Le hago saber igualmente que este allega acta donde consta haberse practicado el secuestro sobre el bien inmueble objeto del proceso.

Sírvase proveer.

Turbaco, 15 de Diciembre de 2022

DILSON MIGUEL CASTELLON CAICEDO
Secretario



I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO, RADICACIÓN Y PARTES INTERVINIENTES.

RADICADO	13836318900120210003500
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO	NERLY MARGOTH ESPAÑA NAVARRO
PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBACO. TURBACO- BOLIVAR, QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, da cuenta el Despacho que la liquidación del crédito, de la cual se dio traslado en la forma prevista en el artículo 110 el día 31 de agosto de 2022, no fue objetada por la parte demandada. por tanto, se aprobará.

Respecto al acta donde consta el secuestro practicado sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 060-302569, allegada por el apoderado judicial del demandante, se requerirá al Alcalde municipal de Turbaco y/o al inspector de policía de Turbaco que practicó la diligencia a fin de que haga llegar el despacho comisorio respectivo a este Despacho judicial debidamente diligenciado.

En armonía con lo expuesto el despacho,

RESUELVE,

PRIMERO: APRUEBESE la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante en fecha 7 de marzo de 2022, por no haber sido objetada por la parte demandada conforme dispone el Art. 446 del C.G.P.

SEGUNDO: REQUIÉRASE al Alcalde municipal de Turbaco y/o al Inspector de policía del municipio de Turbaco ORLANDO SIMANCAS TORRES, para que haga llegar a este despacho judicial el despacho comisorio librado en este proceso a fin de que lo haga llegar debidamente diligenciado. Por secretaría ofíciase.

TERCERO: Las notificaciones que no deban hacerse de manera personal se publicarán a través del estado electrónico en el micro sitio de este juzgado en la web de la Rama Judicial que encontraran en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-turbaco-bolivar/93>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ALFONSO MEZA DE LA OSSA
JUEZ**

Firmado Por:
Alfonso Meza De La Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2bc3d8d17ab7731711c1d3ed150e7b21494b27279a5ca5f2e6251aab82020bf**

Documento generado en 15/12/2022 04:04:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>